

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
EJECUTADA: ROCIO CANDELARIA FONTALVO SENIOR
RADICACIÓN: 47189315300120220004900

UNO (1) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Teniendo en cuenta que fue saneado el defecto de que adoleció la demanda y que el título valor y la carta de instrucciones cumplen con los requisitos de compulsión previstos en los Arts. 621 y 671 del Código de Comercio y 422 del C. G. del P., al estipular obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a favor del **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, se librará mandamiento ejecutivo por las sumas relacionadas en el acápite de pretensiones, conforme a la corrección efectuada por aquélla, estas son, capital más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde que se hizo exigible la obligación cobrada hasta el pago total.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA, MAGD.**,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, librar mandamiento de pago en contra de la señora **ROCIO CANDELARIA FONTALVO SENIOR**, y a favor de **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, de la siguiente manera:

Como capital, **\$185.995.361** por la obligación respaldada con el pagaré N° 106791140, más los intereses de mora causados desde el 23 de marzo de 2022 y hasta el pago total.

SEGUNDO: De acuerdo a lo señalado en el inc. 1° del artículo 431 del C.G. del P, las anteriores cantidades las deberá pagar la ejecutada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, acto que se surtirá en la forma indicada en los artículos 292 al 296 ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el arts. 91 y 442 del C.G. del P., córrase traslado a la ejecutada por el término de diez (10) días, que se surtirá como lo establecen las normas antes en cita.

QUINTO: Comuníquese a la DIAN el título ejecutivo de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

PROVEIDO	NOTIFICADO	EN
ESTADO N° 026 DE 2022		
VISITAR:		
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54		

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4edea033eda1de81f3aa02263b5e612c86ec0cb4befafb9ce1f2c77e2caea6d0**

Documento generado en 01/07/2022 11:36:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>